



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	<b>2022/00009830L</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
Interesado:	
Representante:	

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

En la ciudad de Aranda de Duero y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve y cero del día 9 de septiembre de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES**

#### **ALCALDESA-PRESIDENTE**

Raquel González Benito

#### **CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO**

Olga Maderuelo González

Alfonso Sanz Rodríguez

Francisco Javier Martín Hontoria

Elia Salinero Ontoso

Fernando Chico Bartolomesanz

Vicente Holgueras Recalde

María Teresa Bermejo Abellán

#### **CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO**

Carlos Fernández Iglesias

Cristina Valderas Jiménez

#### **INTERVENTORA ACCTAL.**

Rosa María Esgueva Gil

#### **SECRETARIO**

Fernando Calvo Cabezón



## ORDEN DEL DÍA:

### **1. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2021/00004752Y.**

**Favorable demolición**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 07/05/2021 se presenta solicitud suscrita por D. D.C.A. con NIF: \*\*\* 9007\*-\* en nombre de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>.L.\_B.S., con NIF: \*\*\*1883\*\_ \* cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, solicitando el otorgamiento de licencia para el derribo de construcción ubicado en polígono 18 diseminado 715 en Aranda de Duero, y en el inmueble con referencia catastral 001000400VM41B0001EW

A la solicitud acompaña: Proyecto de desconstrucción de edificio de una planta en el polígono 18 diseminado 715, visado el 19/03/2021, suscrito por el Arquitecto Técnico D. D.C.A, colegiado nº 693 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos; autoliquidación y justificante de pago de tasa por licencia urbanística por importe de 37,31€, nombramiento de director de la ejecución de la obra, cuestionario de estadística de la edificación

**SEGUNDO.-** En fecha 28/05/2021 se emite informe técnico favorable del servicio municipal del urbanismo en que se refiere: "... que no se aprecia inconveniente desde la ordenación urbanística en la concesión de la licencia urbanística de derribo solicitada.

Los trabajos de demolición se deberán realizar en las condiciones establecidas en el art. 7.35 de la Normativa del vigente PGOU:

- 1. Los derribos se realizarán en las primeras horas de la mañana, hasta las nueve en verano y hasta las diez en invierno, prohibiéndose arrojar escombros a la calle o emplear canales y tolvas en las fachadas. Este horario podrá ser modificado, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, a petición del Propietario y con el visto bueno de su Arquitecto, cuando, por razones de alejamiento del centro de la población, por tránsito, etc., se justifiquen la excepción en la aplicación estricta del horario señalado.*
- 2. En el interior de la finca puede hacerse el derribo a cualquier hora, siempre que no causen molestias.*
- 3. Queda prohibida la utilización de explosivos, salvo en casos muy especiales, que necesitarán autorización específica municipal y estatal.*
- 4. Los materiales procedentes de derribo o de cualquier clase de obra se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto.*
- 5. No se permitirá el vaciado del solar mientras no se haya obtenido la licencia de construcción del edificio correspondiente.*

Y con las previsiones establecidas en el art. 31 de la Ley del Ruido de Castilla y León adoptando las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen.

Finaliza el informa indicando que el interesado deberá presentar una fianza o garantía para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición por importe de 774,00€.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**TERCERO.-** Con fecha 04/07/2021 se incorpora al expediente autoliquidación y justificante de pago del ICIO por importe de 88,64 €.

**CUARTO.-** Realizado el oportuno requerimiento de subsanación y mejora de solicitud con fecha 28/01/2022 el interesado adjunta liquidación y justificante de pago de constitución de la fianza de gestión de residuos de la construcción y demolición con referencia C60:000312815142 por importe de 774,00€.

**QUINTO.-** Con fecha 05/009/2022 la Técnico de Administración General de Urbanismo emite informe jurídico.

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

**PRIMERO.- Normativa aplicable:** La normativa aplicable viene establecida esencialmente por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Código Técnico de la Edificación dictado en su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.

**SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial:** El proyecto ha sido informado favorablemente con condiciones por los servicios técnicos municipales en fecha 28/05/2021 sin que de los informes se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni concurren afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

**TERCERO.- Procedimiento:** Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

tramitación prevista en el artículo 293 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, obrando en el expediente informe de los servicios técnicos municipales e informe jurídico que sirve de informe propuesta de resolución.

**CUARTO.-Competencia:** Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

### **QUINTO.- Régimen de la licencia:**

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Procede otorgar **LICENCIA DE DERRIBO** solicitada en fecha 07/05/2021, por D. D.C.A. con NIF: \*\*\* 9007\*-\* en nombre de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>.L.\_B.S., con NIF: \*\*\*1883\*\_ \* cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, para el derribo de construcción ubicado en polígono 18 diseminado 715 en Aranda de Duero, y en el inmueble con referencia catastral 001000400VM41B0001EW, en las condiciones que se derivan del proyecto que se adjunta a la solicitud en la redacción que haya dado lugar a la emisión de los informes técnicos favorables y al resto de autorizaciones e informes sectoriales, que eventualmente hayan sido necesarios para el otorgamiento de la licencia, y específicamente a las condiciones contenidas más adelante en la presente resolución.

**SEGUNDO. Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras:** Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

**TERCERO. Condiciones de la licencia:** Conforme al artículo 16.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general extintivas de sus efectos. *“las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.

2. Conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presenta caso el solicitante ha justificado la constitución de garantía o fianza equivalente con referencia C60:000312815142 por importe de 774,00 euros constituida a favor de este Ayuntamiento el día 27/12/2021.

3. Las obras legitimadas en la licencia deberán ejecutarse de forma que no se produzca ningún desperfecto en el dominio público. En el caso de que no sea posible evitarlos, deberán ser reparados con carácter previo a la finalización de las obras de derribo.

4. De conformidad a las previsiones del art. 31 de la Ley del Ruido de Castilla y León se adoptarán las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen.

5. Se cumplirán las condiciones establecidas en el art. 7.35 de la Normativa del vigente PGOU de 2000:

1. Los derribos se realizarán en las primeras horas de la mañana, hasta las nueve en verano y hasta las diez en invierno, prohibiéndose arrojar escombros a la calle o emplear canales y tolvas en las fachadas. Este horario podrá ser modificado, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, a petición del Propietario y con el visto bueno de su Arquitecto, cuando, por razones de alejamiento del centro de la población, por tránsito, etc., se justifiquen la excepción en la aplicación estricta del horario señalado.
2. En el interior de la finca puede hacerse el derribo a cualquier hora, siempre que no causen molestias.
3. Queda prohibida la utilización de explosivos.
4. Los materiales procedentes de derribo o de cualquier clase de obra se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto.
5. No se permitirá el vaciado del solar mientras no se haya obtenido la licencia de construcción del edificio correspondiente.

### **CUARTO.- Información complementaria y obligaciones del promotor:**

1. **LA PRESENTE LICENCIA NO AMPARA LAS OBRAS QUE SE APARTEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO QUE HA SERVIDO DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO**, salvo en lo referido a las variaciones irrelevantes que resulten necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

En ningún caso se entenderán variaciones irrelevantes y necesarias para la correcta ejecución del proyecto aquellas variaciones que afecten a la demolición



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

de partes de las edificaciones, construcciones o instalaciones que no se hayan incluido en el proyecto que ha dado origen al otorgamiento de licencia ni la de aquellos elementos cuyo derribo esté prohibido conforme la normativa sectorial y la ordenación urbanística aplicable.

**Cualquier alteración de las obras que conforme a los párrafos precedentes no quede amparada en la licencia requerirán de modificación de la licencia con carácter previo a su ejecución, y de no modificarse antes de su ejecución se entenderán obras clandestinas a los efectos de la incoación de los correspondientes procedimientos sancionador y de restauración de la legalidad, además de resultar ineficaces las declaraciones responsables que puedan presentarse al efecto de la primera ocupación de las construcciones e instalaciones.**

2. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

3. Conforme al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

**“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:**

a) *La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma **demolición o derribo de las ya existentes**, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”*

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

6. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210, de 3 de noviembre de 2008.

7. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, 2º) **Un cartel informativo** en el*



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

*acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

8. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

**QUINTO.** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad**

### **2. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2020/00004146A.**

**FAVORABLE CANALIZACION**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** Con fecha 02/06/2020, D.:F.A.\_V.G., con NIF: \*\*\*0657\*\_\* en nombre y representación ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L. NIF , circunstancia que no acredita, solicita licencia de obras para construcción de una nueva canalización enterrada de dos metros para soterrar paso por fachada en Avda. Murillo de esta localidad, con referencia catastral 2925501VM4122S

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente presentada la siguiente documentación:

<b>Nº</b>	<b>Documento</b>	<b>Fecha</b>
1º	Impreso normalizado de solicitud	05/10 /2021
2º	Representación	03/09 /2021
3º	Proyecto / documento técnico	02/06 /2021
4º	Justificante pago por tasa de licencia	03/09 /2021
5º	Fianza de gestión de residuos	REQ UERI DA
6º	Fianza de reposición del dominio público	NO REA





	LIZD A
--	-----------

**TERCERO.-** Con fecha 01/09/2021, el Servicio de Urbanismo emite informe favorable estableciendo en las anteriores condiciones en forma de carga modal.

**CUARTO.-** Con fecha 02/09/2021, el Servicio de Aguas emite informe favorable estableciendo en las anteriores condiciones en forma de carga modal.

**QUINTO.-** Con fecha 10/08/2021 el Servicio de Alumbrado y Electricidad, emite informe favorable estableciendo igualmente condiciones en forma de carga modal.

**SEXTO.-** Con fecha 01/09/2022 la Técnico de Administración General de Urbanismo emite informe jurídico.

A los anteriores son de aplicación los siguientes...

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La normativa de aplicable está integrada por los artículos 3,5, 75, 76, 77 y 78, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, Disposición Adicional Segunda; los artículos 92.1,2 Y 4; 93 y 137.4. de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de las Bases del Régimen Local; los artículos 97 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y los artículos 288 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, además de Plan General de Ordenación Urbana Vigente el Aranda de Duero y finalmente las ordenanzas municipales en materia de ocupación del dominio público.

**SEGUNDO.-** Debe referirse que, de acuerdo con el art. 3 del Real Decreto 1732/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL) (en adelante RBEL): "*Son bienes de dominio público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques aguas de fuentes, estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local*"; discurriendo la canalización que se pretende realizar por bienes de dominio público, es necesario que el Ayuntamiento se pronuncie previamente al otorgamiento de la licencia urbanística, sobre el título de uso de de esos bienes de dominio público.

**TERCERO.-** Los apartados 2º y 4º del artículo 75 del RBEL define respectivamente como uso privativo del dominio público, el constituido por *la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados*; y como uso anormal a aquél que *no fuere conforme con dicho destino principal*.

**CUARTO.-** En lo que se refiere a su naturaleza de uso normal debe tenerse en cuenta que el destino principal del dominio público viario es la circulación y estancia de personas, pero su ocupación en subsuelo por acometidas para la prestación de servicios de suministros urbanos debe ser considerado como un propio accesorio del



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

subsuelo del dominio público viario municipal, estando incluso ínsito en el propio proceso de urbanización de las vías públicas urbana.

Por cuanto afecta a su naturaleza privativa o especial hay que indicar que, siempre y cuando se realice siguiendo las prescripciones técnicas dictadas por el Ayuntamiento a las distintas entidades prestadora de servicios, no tiene porqué impedir o limitar la utilización de dominio público por otros interesados, sin perjuicio de que lógicamente la utilización de subsuelo bajo el dominio público por el conjunto de operadores deba ordenarse y condicionarse adecuadamente a tal efecto.

**QUINTO.-** El artículo 78 RBEL de referida norma reglamentaria se limita a reservar el régimen concesión a las ocupaciones del dominio público que puedan considerarse como anormales o privativas, prescribiendo para el resto de supuestos el régimen de licencia o autorización de uso.

**SEXTO.-** En cuanto se refiere al procedimiento, éste se regula en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955 (en adelante RSEL), en términos equiparables a los previstos para la licencia urbanística en el artículo 293 del Decreto 22/2004 de 29 de enero; sin más diferencias que la del plazo de subsanación en aquél es de 15 días, en lugar de los 10 días que prescribe este artículo. Debiendo referir que a mayores, que de conformidad al artículo 77.2 del RBEL, *las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.*

**SÉPTIMO.-** En cuanto se refiere a la vigencia, el artículo 79 del RBEL solo fija una vigencia máxima determinada para la concesiones administrativas, que debe entenderse modificada por el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Publicas ; sin embargo la única limitación temporal aplicable a las licencias/autorizaciones es, conforme al artículo 79 del RBEL, que no podrán otorgarse por tiempo indefinido; sin que sean de aplicación las limitaciones temporales de los artículos 86.2 y 92.3 de la Ley 33/2003 conforme a su Disposición Adicional Segunda.

La competencia para la concesión es del Alcalde, tanto de conformidad al artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como al apartado 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, no obstante referida competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local de conformidad a las determinaciones del apartado 8º del dispositivo primero de la resolución de la Alcaldía de este consistorio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

**OCTAVO.- Régimen de la licencia:** Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten al patrimonio municipal o al dominio público. Es precisamente por esta debida



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

defensa del dominio público por la que en los casos como el que nos ocupa, el otorgamiento del título habilitante para la utilización del dominio público debe ser previo o simultáneo al otorgamiento de la licencia urbanística.

1. Las licencias urbanísticas se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

2. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

3. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

4. De conformidad a las determinaciones del artículo 298 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, las licencias podrán quedar sometidas a condiciones, sin que éstas puedan afectar al uso principal proyectado de forma que lleguen a impedir su efectivo desarrollo, ni en general implicar una alteración sustancial de la solicitud.

**NOVENO.- CONCENTRACIÓN DE TRÁMITES:** Finalmente referir que de conformidad al artículo 72 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.*

**DÉCIMO.- Procedimiento y adecuación a la ordenación aplicable:** En lo referido a la licencia urbanística, se seguirán los trámites del artículo 293 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, debiéndose informar por los servicios técnicos y jurídicos municipales el tenor de las obras proyectadas de cara a garantizar la adecuación de las obras a la ordenación urbanística y a la normativa técnica y sectorial aplicable; resultando de los antes citados informes de los servicios técnicos municipales la adecuación de las obras proyectadas a la ordenación urbanística y a la normativa técnica y sectorial.

**DÉCIMO PRIMERO.- Competencia:** Es competente para resolver el Alcalde-Presidente de la corporación conforme a las determinaciones del artículo



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

21.2.q) en relación con el artículo 99.1 de la Leu 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León.

No obstante la competencia se ha delegado en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2020 publicada en el Boletín oficial de la provincia nº 124 de 17 de julio de 2021, por lo que el acuerdo se dictará por delegación de la Alcaldía-Presidencia de la corporación.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud presentada el 02/06/2021, por F.A\_V.G. en nombre de ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L. y por su virtud, **otorgarle autorización para ocupar temporalmente la vía pública**, para construcción de una nueva canalización enterrada para soterrar paso por fachada en una longitud de 2 metros en Avda. Murillo, de esta localidad, de acuerdo con las prescripciones que en forma de carga modal se determinan en el dispositivo **NOVENO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Otorgar la autorización de uso del subsuelo de dominio público por la canalización proyectada por un plazo de 4 años prorrogables condicionada a la ejecución de la acometida conforme a las antes referidas prescripciones del dispositivo **NOVENO** y a la efectiva prestación del suministro:

Dicho plazo será prorrogable de forma automática siempre y cuando se mantengan las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento; todo ello sin perjuicio de que conforme a las determinaciones del 92.4 de la Ley 33/2003 patrimonio de las administraciones públicas, (de aplicación básica) la autorización **pueda ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización**, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general; procediendo en consecuencia la revocación por la concurrencia sobrevenida de circunstancias de las que se derivara la limitación del número de licencias otorgables o cualquier tipo de limitación a la competencia no amparada en el derecho estatal o comunitario vigente en cada momento.

**TERCERO.- Otorgar licencia urbanística para** construcción de una nueva canalización enterrada para soterrar paso por fachada en una longitud de 2 metros en Avda. Murillo, de acuerdo con el proyecto que ha dado lugar a la estimación de los informes técnicos favorables y a los requisitos y condicionantes derivados de la legislación técnica y sectorial aplicable que hayan dado lugar a su otorgamiento.

**CUARTO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras:** Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso



de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

**QUINTO. Condiciones generales de las licencias:** Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

**SEXTO.- Condiciones a la licencia urbanística:** La licencia urbanística queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.

1. La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de todas las prescripciones y obligaciones derivadas de los informes y autorizaciones sectoriales cuya emisión haya sido necesaria para su otorgamiento y a las específicamente recogidas en el dispositivo **NOVENO** de la presente resolución.

2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados, el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

3. Las obras que se autorizan mediante el acuerdo de otorgamiento de la licencia deberán ejecutarse de forma que no se produzca ningún desperfecto en el dominio público, y en el caso de que no sea posible evitarlo deberán ser reparados con carácter previo a la primera ocupación del edificio, construcción o instalación.

**A tal efecto, antes del inicio de las obras deberá procederse a la constitución de una fianza o garantía por la reposición del dominio público**



**viario que se ha establecido conforme al informe del Servicio de Aguas en 200,00 €**, sin la constitución de la referida fianza o garantía equivalente la licencia quedará por lo antes referido sin efectos y en consecuencia las obras serán consideradas clandestinas a los efectos de imposición de las sanciones pertinentes.

**SEPTIMO.- Condiciones a la licencia de ocupación del dominio público:** la licencia de ocupación del subsuelo público queda condicionada a la ejecución de la acometida en las condiciones que se determinan en el Dispositivo **NOVENO** en forma de carga modal, a la efectiva prestación del suministro para la que se otorga el uso del dominio público y por la no alteración de las condiciones de las que se deriva la posibilidad de su otorgamiento por adjudicación directa, se den razones de interés público, devengan incompatibles con condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben común el uso general del dominio público ocupado.

**OCTAVO.- Obligaciones del promotor:**

1. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

2. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, el interesado recogerá en las dependencias municipales ubicadas en la Plaza Mayor nº13 la placa identificativa de los datos de la licencia para su colocación en un lugar de la obra visible desde la vía pública, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

**NOVENO: Prescripciones técnicas generales y particulares para la ejecución de la acometida:**

**SERVICIO DE URBANISMO:**

*1.- En relación a las edificaciones a las que sirven las citadas instalaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.31. del PGOU vigente: No podrán ser visibles desde la vía pública las tuberías de cualquier clase, ni las antenas de televisión o radio, redes*



eléctricas y telefónicas. Se exceptúa de esta prohibición a las bajantes y red de suministro de gas que podrán ser vistas siempre que su solución de trazado y materiales esté prevista armónicamente en la composición de las fachadas del edificio.

2.- La canalización referenciada en el presente expediente no deberá afectar a las canalizaciones de infraestructuras existentes más próximas

### **SERVICIO DE ALUMBRADO Y ELECTRICIDAD**

1º.- La instalación proyectada deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias en particular la ITC-BT-07 sobre Redes Subterráneas para distribución en Baja tensión:

“

#### **2.1 Condiciones generales para cruzamiento, proximidades y paralelismo**

Los cables subterráneos, cuando estén enterrados directamente en el terreno, deberán cumplir, además de los requisitos reseñados en el presente punto, las condiciones que pudieran imponer otros Organismos Competentes, como consecuencia de disposiciones legales, cuando sus instalaciones fueran afectadas por tendidos de cables subterráneos de baja tensión. Los requisitos señalados en este punto no serán de aplicación a cables dispuestos en galerías, en canales, en bandejas, en soportes, en palomillas o directamente sujetos a la pared. En estos casos, la disposición de los cables se hará a criterio de la empresa que los explote; sin embargo, para establecer las intensidades admisibles en dichos cables se deberán aplicar los factores de corrección definidos en el **apartado 3**.

Para cruzar zonas en las que no sea posible o suponga graves inconvenientes y dificultades la apertura de zanjas (cruces de ferrocarriles, carreteras con gran densidad de circulación, etc.), pueden utilizarse máquinas perforadoras "topo" de tipo impacto, hincadora de tuberías o taladradora de barrena, en estos casos se prescindirá del diseño de zanja descrito anteriormente puesto que se utiliza el proceso de perforación que se considere más adecuado. Su instalación precisa zonas amplias despejadas a ambos lados del obstáculo a atravesar para la ubicación de la maquinaria.

##### **2.1.1 Cruzamientos**

A continuación se fijan, para cada uno de los casos indicados, las condiciones a que deben responder los cruzamientos de cables subterráneos de baja tensión directamente enterrados. ...

##### **Canalizaciones de agua y gas**

Siempre que sea posible, los cables se instalarán por encima de, las canalizaciones de agua. La distancia mínima entre cables de energía eléctrica y canalizaciones de agua o gas será de 0,20 m. Se evitará el cruce por la vertical de las juntas de las canalizaciones de agua o gas, o de los empalmes de la canalización eléctrica, situando unas y otros a una distancia superior a 1 m del cruce.

Cuando no puedan respetarse estas distancias en los cables directamente enterrados, la canalización instalada más recientemente se dispondrá entubada según lo prescrito en el **apartado 2.1.2**.

##### **2.1.2 Proximidades y paralelismos**

Los cables subterráneos de baja tensión directamente enterrados deberán cumplir las



*condiciones y distancias de proximidad que se indican a continuación, procurando evitar que queden en el mismo plano vertical que las demás conducciones.*

*Otros cables de energía eléctrica*

*Los cables de baja tensión podrán instalarse paralelamente a otros de baja o alta tensión, manteniendo entre ellos una distancia mínima de 0,10 m con los cables de baja tensión y 0,25 m con los cables de alta tensión. Cuando no puedan respetarse estas distancias en los cables directamente enterrados, el cable instalado más recientemente se dispondrá en canalización entubada según lo prescrito en el **apartado 2.1.2.***

...

*Canalizaciones de gas*

*La distancia mínima entre los cables de energía eléctrica y las canalizaciones de gas será de 0,20 m, excepto para canalizaciones de gas de alta presión (más de 4 bar), en que la distancia será de 0,40 m. La distancia mínima entre los empalmes de los cables de energía eléctrica y las juntas de las canalizaciones de gas será de 1 m. Cuando no puedan respetarse estas distancias en los cables directamente enterrados, la canalización instalada más recientemente se dispondrá entubada según lo prescrito en el **apartado 2.1.2.***

*Se procurará mantener una distancia mínima de 0,20 m en proyección horizontal. Por otro lado, las arterias importantes de gas se dispondrán de forma que se aseguren distancias superiores a 1 m respecto a los cables eléctricos de baja tensión.*

## **SERVICIO DE AGUAS**

### **CONDICIONES GENERALES:**

- 1. Se comunicara con siete (7) días de antelación el preceptivo replanteo de las obras mediante registro de entrada del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero. Por los servicios técnicos municipales se señalará día y hora para el replanteo.*
- 2. Una vez realizado el replanteo se comunicará con dos (2) días de antelación el comienzo de las obras, para conocimiento Municipal y adopción de las medidas que procedan.*
- 3. Previamente al replanteo de las canalizaciones, el titular de la licencia deberá recabar de las distintas compañías de servicios los planos de las canalizaciones que se puedan ver afectadas, cuya documentación se presentará previamente a los servicios técnicos municipales, quienes a la vista de los mismos, tomarán las decisiones que correspondan en cuanto al replanteo.*
- 4. Para la apertura de cada tajo o nueva alineación se solicitará con cuatro (4) días de antelación a los servicios técnicos municipales, el replanteo "in situ" de las alineaciones, que podrán sufrir modificaciones como consecuencia de servicios ocultos no conocidos o cualquier otra circunstancia que así lo aconseje. El solicitante aportará al ayuntamiento los planos de otros servicios no municipales con objeto de coordinar las obras solicitadas con el resto de servicios.*
- 5. En el acto de replanteo se indicará a los representantes del solicitante el trazado previsto, así como los servicios municipales afectados que se conozcan, y su posible trazado, debiendo el solicitante tomar las precauciones para su localización exacta mediante catas.*





## Ayuntamiento de Aranda de Duero

*El no señalamiento de algún servicio municipal por imprecisión o falta de conocimiento, no exime de su reparación en caso de avería.*

*6. Será responsable el peticionario de los accidentes, deterioros y averías en los servicios que ocurriesen durante y como consecuencia de las obras, incluso después determinadas, si se comprobara que es como consecuencia de las mismas.*

*7. Encima de las canalizaciones se colocará una banda de preseñalización.*

*8. En los cruces o interferencias con otras canalizaciones municipales ya existentes, bien sean de aguas, alcantarillado, alumbrado, etc., no se podrá hacer ninguna variación ni sustitución en las mismas sin la previa inspección y asesoramiento técnico municipal. Todos los gastos que se ocasionen correrán por cuenta del solicitante.*

*9. Se dispondrán las oportunas señales reglamentarias de señalización, balizamiento y protección para el tráfico y peatones, y de noche se señalarán las obras con balizas ópticas, protegiéndose con vallas el tráfico y peatones. Estas protecciones y medidas serán coordinadas con la Policía Local.*

*10. Para conducciones de cables, encima del recubrimiento de hormigón de las conducciones se extenderán tongadas de 0,20 m de zahorra natural (S-1) compactada al 100 % del Proctor, hasta cota de la subbase del firme existente.*

*11. Las zanjas para canalizaciones a construir tendrán alineaciones rectas, con separaciones constantes respecto a la fachada de los edificios o bordillo.*

*Los tubos de canalización se colocarán a distancia superior a 30 cm, o las que se*

*establezcan en las condiciones particulares, en cualquier sentido respecto a cualquier*

*otro servicio público existen, rellenando con un material elástico (no rígido como el hormigón) la separación entre ambas canalizaciones.*

*12. Será obligación del peticionario ejecutar las reparaciones de baches, asientos y defectos que con posterioridad pudieran presentarse por defectuosa ejecución de rellenos y pavimentos o por cualquier otra causa imputable a las obras.*

*13. Las zanjas no alterarán la rasante de la acera, evitando que, a causa de los defectos de relleno o compactación se forme un limahoya donde se ha construido la zanja.*

*14. Las zanjas deben quedar rellenas en un plazo no superior a 24 desde el inicio de apertura*

*15. Las anteriores condiciones serán de aplicación igualmente a la construcción de las arquetas.*

*16. Las tapas de las arquetas serán de fundición dúctil de los tipos B125, C250 y D400 en función de su ubicación de acuerdo a la Norma UNE EN 124 para resistir las sollicitaciones a las que se verán sometidas, o se revestirán en su superficie con el mismo tipo de pavimento a emplear en el resto de la acera, siendo obligación, así mismo, del peticionario el que esta condición se cumpla tanto en el momento presente como posteriormente si se renueva el pavimento de aceras por las causas indicadas en el punto anterior.*

*17. No se permitirá el inicio de un nuevo tajo hasta que el anterior*



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

*señalado e indicado haya sido completamente terminado y el pavimento restituído.*

*18. Igualmente será obligación del peticionario garantizar la resistencia, durabilidad y estética de dichas tapas construyéndolas con materiales adecuado para que se cumplan estas condiciones.*

*19. En especial cuidará que su rasante sea uniforme con el resto de la acera sin resaltar dela misma y encajar bien en los marcos respectivos para que las tapas no se muevan*

*20. Reposición de pavimentos:*

*a. Las reposiciones de los pavimentos estarán sujetas a las particularidades propias delos lugares donde discurran los conductos, pudiendo el Ayuntamiento imponer otros tipos de pavimentos o reposición de los mismos distintos y/o no especificados en los planos*

*b. En las calas o canalizaciones que se efectúen en aceras de anchura igual o inferior a 1,5 m se demolerá y repondrá en su totalidad la capa de rodadura o acabado en toda su anchura.*

*c. En aquellas calas o canalizaciones de calzada cuya arista más próxima al bordillo, rigola o elemento lineal de separación, división, ornato etc., dista menos de dos (2) veces la anchura de la zanja, se levantará y repondrá íntegramente la capa de rodadura en este ancho hasta llegar a aquel.*

*21. Se repintarán totalmente todas las señales, símbolos y demás señalizaciones horizontales afectadas por las canalizaciones con el mismo tipo de pintura que el existente. Los pasos de cebra se pintarán en su totalidad con puntura de doble componente aunque se vean afectados parcialmente.*

*22. El peticionario entregará en el plazo de un (1) mes desde la finalización de las obras, planos digitalizados con el trazado definitivo así como todos los detalles constructivos y de cruces con otros servicios municipales.*

*23. Todas las derivaciones deberán hacerse desde arquetas, no permitiéndose en todo caso que la separación entre conductos se haga en curva*

*24. En todos los cruces de la calzada se dejarán alojadas par uso exclusivo de los servicios municipales dos tuberías de PVC rígido de 110 mm de diámetro. Así mismo en otros lugares no especificados y que se señalen "in situ" se dejará alojada una tubería de PVC rígido de 110 mm de diámetro.*

*25. Todos los trazados propuestos estarán sujetos a modificación como consecuencia de afecciones a servicio municipales existentes, sujeción a las condiciones impuestas anteriormente, previsiones municipales futuras o cualquiera otra que surja durante la ejecución de las canalizaciones a juicio de los Servicios Técnicos Municipales.*

*26. Las afecciones que se produzcan en los bordillo y aceras en las zonas de paso de peatones que no estén adaptados, se precederá a la adaptación de los mismo de conformidad con la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.*

*27. Se concede esta autorización salvando el derecho de propiedad y*



*sin perjuicio de terceros.*

*28. En el caso de que las obras solicitadas afecten a carreteras cuya competencia no se el Ayuntamiento o a otras infraestructura de titularidad no municipal, el solicitante deberá obtener las autorizaciones necesarias.*

#### **CONDICIONES PARTICULARES.**

*1. Al objeto de salvaguardar el dominio público de la saturación del suelo y subsuelo y teniendo en cuenta la limitación de espacio existente en las aceras para la implantación de nuevas infraestructuras o servicios soterrados y duplicación o refuerzo de los existentes, se establecen las siguientes limitaciones al uso del suelo:*

*1.1 En aplicación del Artículo 32. Ubicación compartida y uso compartido de la propiedad pública o privada de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se propone la condición de compartir las infraestructuras de otros operadores en el caso de que existan canalizaciones en el trazado que se pretenda desplegar la red y que técnicamente sea viable a juicio de los servicios técnicos municipales-*

*En todo caso, la obligación de compartir podrá dispensarse si las operadoras justifican imposibilidad técnica, o bien si el Ayuntamiento considera que el impacto ambiental, visual o los límites de exposición del uso compartido, pueda ser superior al de las instalaciones por separado.*

*2. Se guardará el paralelismo en planta mayor a 0,75 metros con otros servicios municipales. En el caso de no poderse cumplir dicha limitación, se buscará otro trazado alternativo o se tomarán las medidas técnicas necesarias para compatibilizar el mismo con los servicios afectados y su mantenimiento*

*3. En caso de no poderse respetar las distancias anteriores, el solicitante estará obligado a adoptar todas la medidas técnicas que a juicio del Ayuntamiento sean necesarias para que durante la explotación del servicio no perjudique al resto de los servicios municipales ni al mantenimiento de los viales, pudiéndose llegar al caso de que por falta física de espacio no pudieran llevarse a cabo algunos tramos de los solicitados, y por parte de solicitante buscar otras alternativas.*

*4. Con antelación al inicio de las obras se solicitará de los servicios municipales correspondientes (Servicio Municipal de Aguas, Alumbrado, Jardines, etc) las condiciones de cruce de las canalizaciones a ejecutar con dichos servicios, con objeto de que sean marcadas las condiciones particulares. De igual forma el solicitante recabará información del estado actual y trazado del resto de servicios públicos (gas, telefonía y cable)*

*5. En garantía del cumplimiento de las condiciones generales y particulares impuestas, y para responder a la correcta ejecución de las obras, el peticionario deberá constituir una garantía de **200,00 €**.*

*6. Una vez terminadas las obras, el peticionario lo comunicará la finalización de las obras a la sección de Obras del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, que procederá a su reconocimiento. Cumplido el plazo de garantía de un (1) AÑO se procederá a la devolución de la cantidad depositada si las obras se*



*han realizado de acuerdo con las condiciones impuestas, o el sobrante que hubiere si la Administración estima necesario realizar, por cuenta del petionario, reparaciones o acondicionamiento de elementos afectados por la construcción*

**DÉCIMO.-** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda en referencia a su eventual impugnación.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **3. SERVICIOS SOCIALES.**

**Número: 2022/00007615N.**

## **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

**Primero.-**Se aprobaron las bases y la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional para el año 2022, del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en Junta de Gobierno Local de fecha de 13 de mayo de 2022.

**Segundo.-** Se aprobó el gasto correspondiente para dicha subvención por importe de veintiséis mil euros (26.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 2022/2311/48901 y nº de documento 12022000008993 en Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2022.

**Tercero.-** La convocatoria pública municipal para la concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de organizaciones no gubernamentales para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional, para el año 2022, del Ayuntamiento de Aranda de Duero, ha sido publicada una reseña en el B.O. de Burgos el 27 de mayo de 2022, nº 101, (BDNS: 627315) remitiendo a la Base Nacional de Subvenciones y a la página web del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**Cuarto.-** Legislación aplicable:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General de Presupuestos.
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución vigente del Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de la convocatoria para la concesión de Subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional para el año 2022, del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**Quinto.-** Se presenta a esta convocatoria la siguiente ONGD y con el siguiente proyecto que solicita sea subvencionado:

**ONGD:** AMYCOS

**CIF:**

**Nombre del proyecto:** “Dotación de un sistema de abastecimiento de agua potable a la comunidad quechua de Mosoj Llajta, del municipio de Colomi, departamento de Cochabamba (Bolivia)”

**Presupuesto:** 166.485,49€

**Cantidad solicitada:** 13.775,05 €

**Documentación:** con fecha 24 de junio de 2022 presentan solicitud de subvención para el proyecto y cantidad arriba referidos. La documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, salvo que no presentan (según punto 5 h y 10 h de las bases de la convocatoria) actividad de sensibilización para realizar en Aranda de Duero, pero dicha actividad no se puntúa en los criterios de valoración por lo que no habiendo llegado a la puntuación mínima para ser subvencionado su proyecto, no se les ha requerido; y cumpliéndose los plazos de presentación.

### VALORACIÓN

**Estudiada la documentación se procede a la valoración según los criterios del punto 8 de la convocatoria:**

#### **A) Aspectos relacionados con la ONGD solicitante:**

<b>CRITERIOS</b>	
------------------	--



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

<p><b>1º Experiencia, en los últimos 5 años en proyectos de cooperación al desarrollo en el país donde se va a ejecutar el proyecto presentado.</b> (de 2016 a 2020 ambos incluidos). En la descripción deberá figurar: título del proyecto, localidad, país, fechas de realización, coste total, entidades cofinanciadoras, sector de actuación, descripción del proyecto y resultados, según figura en el ANEXO II de las bases de la convocatoria. En caso de faltar alguno de estos datos el proyecto no se puntuará.</p> <p>VALORACIÓN MÁXIMA: Por proyecto finalizado: 0,50 puntos. MÁXIMO DE PUNTOS: 4 puntos</p>	<p>La ONGD documenta que ha realizado 8 proyectos de cooperación al desarrollo en el mismo país dónde va a ejecutar el proyecto solicitado, que están finalizados según el ANEXO II <b>total 4 puntos</b></p>
<p><b>2º Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo de los años 2018, 2019 y 2020, en países distintos del que figura en el proyecto solicitado.</b> En la descripción deberá figurar: título del proyecto, localidad, país, fechas de realización, coste total, entidades cofinanciadoras, sector de actuación, descripción del proyecto y resultados, según figura en el ANEXO II de las bases de la convocatoria. En caso de faltar alguno de estos datos el proyecto no se puntuará.</p> <p>VALORACIÓN MÁXIMA: -Por proyecto finalizado: 0,20 puntos MÁXIMO PUNTOS 3 puntos</p>	<p>La ONGD documenta que ha realizado 1 proyecto de cooperación al desarrollo en distinto país dónde va a ejecutar el proyecto solicitado, según el ANEXO II <b>total 0,20 puntos</b></p>
<p><b>3º Presencia social en Aranda de Duero en los tres últimos años:</b> haber realizado actividades de información, formación, educación y sensibilización la ONGD solicitante, en 2018, 2019 y 2020. . En la descripción deberá figurar: título del proyecto, fechas de realización, coste total, lugar de realización, entidades cofinanciadoras, descripción del proyecto y resultados, según figura en el ANEXO II de las bases de la convocatoria. En caso de faltar alguno de estos datos el proyecto no se puntuará.</p> <p>VALORACIÓN MÁXIMA: -Por proyecto finalizado: 0,20 puntos. MÁXIMO DE PUNTOS: 3 puntos</p>	<p>La ONGD no documenta que haya realizado proyectos de sensibilización en Aranda de Duero <b>total 0 puntos</b></p>
<p><b>SUBTOTAL DE PUNTOS: 10 puntos</b></p>	<p><b>SUBTOTAL DE PUNTOS 4,20</b></p>



puntos

**B) Aspectos relacionados con el socio local:  
ASOCIACIÓN ANAWIN**

<b>CRITERIOS</b>	
<p><b>1º Experiencia en el país donde se va a ejecutar el proyecto de cooperación al desarrollo en los últimos cinco años (de 2016 a 2020 ambos incluidos), en proyectos de distinto sector de actuación del proyecto solicitado</b> . En la descripción deberá figurar: título del proyecto, localidad, país, fechas de realización, coste total, entidades cofinanciadoras, sector de actuación, descripción del proyecto y resultados, según figura en el ANEXO II de las bases de la convocatoria. En caso de faltar alguno de estos datos el proyecto no se puntuará.</p> <p>VALORACIÓN MÁXIMA: Por proyecto finalizado: 0,20 puntos. MÁXIMO PUNTOS: 3 puntos</p>	<p>No se documenta..<b>total 0 puntos</b></p>
<p><b>2º Experiencia en el sector de actuación del proyecto solicitado</b> (de 2016 a 2020 ambos incluidos) En la descripción deberá figurar: título del proyecto, localidad, país, fechas de realización, coste total, entidades cofinanciadoras, sector de actuación, descripción del proyecto y resultados, según figura en el ANEXO II de las bases de la convocatoria. En caso de faltar alguno de estos datos el proyecto no se puntuará.</p> <p>VALORACIÓN MÁXIMA: Por proyecto finalizado 0,50 puntos MÁXIMO PUNTOS: 4 puntos</p>	<p>La ONGD documenta que su socio local ha llevado a cabo 5 proyectos de cooperación al desarrollo del mismo sector que el solicitado, que están finalizados, el resto están en ejecución o en formulación <b>total 2,50 puntos</b></p>



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

<p><b>3º Experiencia previa con la ONGD solicitante.</b> En la descripción deberá figurar: título del proyecto, localidad, país, fechas de realización, coste total, entidades cofinanciadoras, sector de actuación, descripción del proyecto y resultados, según figura en el ANEXO IV de las bases de la convocatoria. En caso de faltar alguno de estos datos el proyecto no se puntuará.</p> <p>VALORACIÓN MÁXIMA:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Por tener hasta un año de experiencia, en proyectos, con la ONGD solicitante, 1 punto.</li><li>-Por tener hasta dos años de experiencia con la ONGD solicitante, 1,50 puntos.</li><li>-Por tener hasta tres años de experiencia con la ONGD solicitante, 2 puntos</li><li>-Por tener hasta cuatro años de experiencia con la ONGD solicitante, 2,50 puntos</li><li>-Por tener hasta cinco años o más de experiencia con la ONGD solicitante, 3 puntos</li></ul> <p>MÁXIMO PUNTOS: 3 puntos</p>	<p>La ONGD documenta que lleva trabajando con su socio local más de 5 años . <b>total 3 puntos</b></p>
<p><b>SUBTOTAL PUNTOS: 10 puntos</b></p>	<p><b>SUBTOTAL PUNTOS: 5,50 puntos</b></p>

### C) Aspectos relacionados con el proyecto:

CRITERIOS	
<p><b>1º Área geográfica objeto de intervención,</b> según art. 7.a): VALORACIÓN : 2 puntos.</p> <p>-Si el área geográfica de intervención no son las referidas en el art. 7. A): VALORACIÓN: 0 puntos</p>	<p>Bolivia, no es un área de intervención referida en el art. 7 A) de las bases de la convocatoria <b>total 0 puntos</b></p>





## Ayuntamiento de Aranda de Duero

<p><b>2º Identificación del proyecto</b></p> <p><b>-Descripción del contexto</b> (social, cultural, político y económico con datos actualizados y fuentes contrastadas): puntuación máxima 3 puntos.</p> <p><b>-Descripción de la ubicación:</b> puntuación máxima 1 punto.</p> <p><b>-Descripción de antecedentes y justificación</b> puntuación máxima 3 puntos.</p> <p><b>-Inserción o complementariedad</b> con otros proyectos o programas que la ONGD solicitante haya realizado: puntuación máxima 1 punto.</p> <p><b>-Coordinación con las acciones</b> de otras organizaciones que operen en zonas próximas, puntuación máxima: 2 puntos.</p> <p><b>MÁXIMO DE PUNTOS: 10 puntos</b></p>	<p>Se hace descripción del contexto <b>total 3 puntos</b></p> <p>-Se describe suficientemente la ubicación del proyecto <b>total 1 punto</b></p> <p>-Se describen los antecedentes y se justifica la necesidad del proyecto <b>total 3 puntos</b></p> <p>- Este proyecto no es complementario de otros proyectos que haya realizado la ONGD solicitante <b>total 0 puntos</b></p> <p>No se especifica coordinación con acciones de otras organizaciones <b>total 0 puntos</b></p>
<p><b>3º Prioridades sectoriales</b> de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 k) <b>MÁXIMO DE PUNTOS: 1 punto</b></p> <p>-Prioridades sectoriales que no figuren en el artículo 7K)..0 puntos.</p>	<p>Derecho al agua potable y saneamiento <b>total 1 punto</b></p>
<p><b>4º Población beneficiaria</b></p> <p><b>-Población beneficiaria</b> de acuerdo con el artículo 7 h): puntuación máxima 1 punto</p> <p><b>-Descripción de la población directa (puntuación máxima 4 puntos):</b></p> <p>-número, porcentaje de mujeres y hombres (máximo 1 punto)</p> <p>-especificados los criterios de determinación y selección (máximo 2 puntos)</p> <p>- acciones frente a colectivos posiblemente perjudicados o excluidos (máximo 1 punto)</p> <p><b>-Población indirecta (máximo 1 punto) y efecto multiplicador (máximo 1 punto)</b></p> <p><b>-Participación de la población beneficiaria</b> en las distintas fases del proyecto: en la elaboración (máximo 1 punto); en la ejecución (máximo 1 punto); en la evaluación (máximo 1 punto)</p> <p><b>MÁXIMO DE PUNTOS: 10 puntos</b></p>	<p>-Población beneficiaria: el proyecto presentado tiene a la población en exclusión social como diana de su intervención, tal como establece el art. 7h) de las bases. <b>total 1 punto</b></p> <p>-Descripción de la población directa: se determina el número de mujeres y hombres...<b>total 1 punto</b></p> <p>Se determinan los criterios de selección <b>total 2 puntos</b></p> <p>No se especifican las acciones frente a colectivos posiblemente perjudicados o excluidos, <b>total 0 puntos</b></p> <p>- Población indirecta y efecto multiplicador: no se hace referencia en el proyecto <b>total 0 puntos</b></p> <p>-Si hay participación de la población beneficiaria en las distintas fases del proyecto, menos en la evaluación <b>total 2 puntos</b></p>
<p><b>5º Prioridades transversales</b></p> <p>- <b>Enfoque en Derechos humanos:</b> Promoción y consolidación de los derechos humanos según la DUDH, y de la diversidad cultural. Máximo 3 puntos</p> <p>- <b>Enfoque de género:</b></p> <p>- medidas concretas para que las acciones fomenten relaciones de igualdad entre hombres y mujeres, la promoción del acceso igualitario de las mujeres a los recursos educativos, sanitarios, económicos, etc... con el objetivo de facilitarles su papel en la toma de decisiones, gestión y ejecución de las intervenciones que se lleven a cabo (Máximo 2 puntos)</p> <p>-medidas concretas para que las acciones fomenten el empoderamiento de las mujeres (Máximo 2 puntos)</p>	<p>El proyecto tiene enfoque en derechos humanos: derecho al agua potable y al saneamiento. <b>total 3 puntos</b></p> <p>- El proyecto tiene enfoque de género. <b>total 2 puntos</b></p> <p>- No se especifican medidas concretas para el empoderamiento de las mujeres.... <b>total 0 puntos</b></p> <p>-No se concretan acciones para la lucha contra formas de violencia y discriminación. <b>Total 0 puntos</b></p>



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

<p>- Acciones que fomenten la lucha contra todas las formas de violencia y discriminación (máximo 2 puntos) total : 6 puntos.</p> <p>- <b>Enfoque medioambiental sostenible:</b> medidas concretas para evitar impactos nocivos sobre el medio ambiente, (máximo 1 punto); así como medidas para la sensibilización en la conservación del mismo (máximo 1 punto). Total: 2 puntos. MÁXIMO DE PUNTOS: 10 puntos</p> <p><b>6º Financiación y presupuesto</b></p> <p>-<b>Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos y actividades</b> programadas(máximo 2 puntos). Así como la relación del coste con los resultados y número de beneficiarios (máximo 2 puntos).</p> <p>-<b>Ajuste de las partidas</b> presupuestarias a los precios de mercado (máximo 3 puntos).</p> <p>-<b>Presentación de facturas proforma del año 2021 y/o 2022</b> (máximo 2 puntos).</p> <p>- <b>Valoraciones externas</b> a la entidad solicitante y socio local ( máximo 1 punto). MÁXIMO DE PUNTOS: 10 puntos</p>	<p>-Enfoque medioambiental sostenible. Se especifican medidas concretas y de sensibilización <b>total 2 puntos</b></p> <p>- Hay coherencia entre el presupuesto, los objetivos y las actividades del proyecto, el coste y el número de beneficiarios <b>total...4 puntos</b></p> <p>- Hay ajuste de las partidas presupuestarias a los precios del mercado, ..<b>total 3 puntos</b></p> <p>- No han presentado facturas proforma. <b>total 0 puntos</b></p> <p>No han presentado valoraciones externas a la entidad solicitante y ni del socio local, <b>total 0. puntos</b></p>
<p><b>7º Formulación técnica</b></p> <p>- <b>Coherencia de los objetivos y actuaciones</b> con la problemática y necesidades sobre las que pretende actuar. (máximo 4 puntos).</p> <p>- <b>Coherencia de las actividades con los resultados previstos</b> y grado de descripción de estas (máximo 4 puntos).</p> <p>- <b>Cronograma</b> (distribución del tiempo de las actividades) (máximo 2 puntos).</p> <p>-<b>Adecuación de las partidas presupuestarias(pormenorizadas) con los objetivos</b> del proyecto (máximo 4 puntos)</p> <p>- <b>Validez de los indicadores y fuentes de verificación</b>(máximo 2 puntos)</p> <p>- <b>Acciones previstas para el seguimiento</b> (máximo 2 puntos) <b>y para la evaluación</b> (interna: máximo 1 punto; y externa: máximo 1 punto).total 4 puntos MÁXIMO DE PUNTOS: 20 puntos</p>	<p>- Hay coherencia de los objetivos y actuaciones con la problemática y necesidades sobre las que pretende actuar...<b>total 4 puntos</b></p> <p>-Hay coherencia entre las actividades y los resultados previstos...<b>total 4 puntos</b></p> <p>-Presentan cronograma.....<b>total 2 puntos</b></p> <p>- Presentan pormenorizadas cada una de las partidas.....<b>total 4.puntos</b></p> <p>- Son válidos los indicadores y fuentes de verificación.....<b>Total 2 puntos</b></p> <p>-Acciones previstas para el seguimiento y evaluación: el proyecto si contempla acciones para el seguimiento y evaluación interna pero no para una evaluación externa...<b>total 3 puntos</b></p>
<p><b>8º Viabilidad e Impacto</b></p> <p>- <b>Viabilidad económica/financiera:</b></p> <p>-estudio de viabilidad económica con estimación de gastos o ingresos previstos (máximo 3 puntos)</p> <p>- análisis de comercialización (máximo 1 punto). total 4 puntos.</p> <p>- <b>Viabilidad técnica</b> (recursos humanos y técnicos suficientes para alcanzar los objetivos del proyecto, uso de recursos locales...) (máximo 4 puntos).</p>	<p>-No hay estudio de viabilidad, ni análisis de comercialización.....<b>total 0 puntos</b></p> <p>-Viabilidad técnica: tienen suficientes recursos humanos y técnicos para llevar a cabo el proyecto solicitado.....<b>total 4 puntos</b></p>



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

<p>- <b>Viabilidad sociocultural :</b> -integración en el modo de vida de los beneficiarios (máximo 2 puntos) -potenciación de organizaciones comunitarias mediante apoyo a las ya existentes o a la promoción de la creación de organizaciones nueva (máximo 2 puntos). total:4 puntos.</p> <p>- <b>Viabilidad institucional</b> (participación y/o apoyo de una institución representativa u otras entidades de la zona en la ejecución del proyecto, con documentación que lo acredite, en el año 2021y/o 2022) (máximo 2 puntos).</p> <p>- <b>Sostenibilidad</b> (previsión de medidas concretas para que los resultados se mantengan en el futuro una vez cese la ayuda exterior) (máximo 2 puntos) MÁXIMO DE PUNTOS: 16 puntos</p>	<p>-Viabilidad sociocultural: integración en el modo de vida de los beneficiarios y potenciación de otras organizaciones comunitarias <b>total 4 puntos</b></p> <p>-Viabilidad institucional, apoyo de otras instituciones: no hay documentación institucional que lo acredite en 2021 y/o 2022 <b>total 0 puntos</b></p> <p>-Sostenibilidad: se contempla, en el proyecto, la sostenibilidad.....<b>total 2 puntos</b></p>
SUBTOTAL PUNTOS 80	SUBTOTAL 57 PUNTOS
TOTAL PUNTOS 100	<b>TOTAL PUNTOS ASIGNADOS 66,70 puntos</b>

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Denegar la concesión de subvención al proyecto solicitado por la **ONGD AMYCOS** “Dotación de un sistema de abastecimiento de agua potable a la comunidad quechua de Mosoj Llajta, del municipio de Colomi, departamento de Cochabamba (Bolivia)”, ya que estudiada la idoneidad técnica del proyecto solicitado, cumpliendo los requisitos señalados en la convocatoria y alcanzando la puntuación de 66,70 puntos, no se puede subvencionar al no haber alcanzado la puntuación mínima de 71 puntos, según el punto 8 de las bases de la convocatoria.

### **ANEXO CONVOCATORIA 2022**

#### SOLICITUDES DENEGADAS POR INSUFICIENTE PUNTUACIÓN

Denegar la concesión de subvención al proyecto solicitado por la **FUNDACIÓN PROCLADE** “Rehabilitación profesional de los enfermos mentales de la calle en el centro MANASU, en el distrito de Chennai, estado de Tamil Nadu, India”, ya que estudiada la idoneidad técnica del proyecto solicitado, cumpliendo los requisitos señalados en la convocatoria y alcanzando la puntuación de 58 puntos, no se puede subvencionar al no haber alcanzado la puntuación mínima de 71 puntos, según el punto 8 de las bases de la convocatoria.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad**



#### 4. SERVICIOS SOCIALES.

Número: 2022/00007563Y.

### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

**Primero.**-Se aprobaron las bases y la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional para el año 2022, del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en Junta de Gobierno Local de fecha de 13 de mayo de 2022.

**Segundo.**- Se aprobó el gasto correspondiente para dicha subvención por importe de veintiséis mil euros (26.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 2022/2311/48901 y nº de documento 12022000008993 en Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2022.

**Tercero.**- La convocatoria pública municipal para la concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de organizaciones no gubernamentales para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional, para el año 2022, del Ayuntamiento de Aranda de Duero, ha sido publicada una reseña en el B.O. de Burgos el 27 de mayo de 2022, nº 101, (BDNS: 627315) remitiendo a la Base Nacional de Subvenciones y a la página web del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**Cuarto.**- Legislación aplicable:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General de Presupuestos.
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución vigente del Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de la convocatoria para la concesión de Subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional para el año 2022, del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**Quinto.**- Se presenta a esta convocatoria la siguiente ONGD y con el siguiente proyecto que solicita sea subvencionado:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

**ONGD:** FUNDACIÓN PROCLADE  
CIF: G 8136445781

**Nombre del proyecto:** “Rehabilitación profesional de los enfermos mentales de la calle en el centro MANASU, en el distrito de Chennai, estado de Tamil Nadu, India.”

**Presupuesto:** 114.248,53€

**Cantidad solicitada:** 10.000 €

**Documentación:** con fecha 24 de junio de 2022 presentan solicitud de subvención para el proyecto y cantidad arriba referidos. La documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, salvo que no presentan (según punto 5 h y 10 h de las bases de la convocatoria) actividad de sensibilización para realizar en Aranda de Duero, pero dicha actividad no se puntuaba en los criterios de valoración por lo que no habiendo llegado a la puntuación mínima para ser subvencionado su proyecto, no se les ha requerido; y cumpliéndose los plazos de presentación.

VALORACIÓN

**Estudiada la documentación se procede a la valoración según los criterios del punto 8 de la convocatoria:**

**A) Aspectos relacionados con la ONGD solicitante:**

<b>CRITERIOS</b>	
<b>1º Experiencia, en los últimos 5 años en proyectos de cooperación al desarrollo en el país donde se va a ejecutar el proyecto presentado.</b> (de 2016 a 2020 ambos incluidos). En la descripción deberá figurar: título del proyecto, localidad, país, fechas de realización, coste total, entidades cofinanciadoras, sector de actuación, descripción del proyecto y resultados, según figura en el ANEXO II de las bases de la convocatoria. En caso de faltar alguno de estos datos el proyecto no se puntuará.  VALORACIÓN MÁXIMA: Por proyecto finalizado: 0,50 puntos. MÁXIMO DE PUNTOS: 4 puntos	En la descripción de los proyectos realizados no figuran las fechas de realización, el sector de actuación, ni la descripción y resultados, por lo que no se puede puntuar. <b>total 0 puntos</b>



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

<p><b>2º Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo de los años 2018, 2019 y 2020, en países distintos del que figura en el proyecto solicitado.</b> En la descripción deberá figurar: título del proyecto, localidad, país, fechas de realización, coste total, entidades cofinanciadoras, sector de actuación, descripción del proyecto y resultados, según figura en el ANEXO II de las bases de la convocatoria. En caso de faltar alguno de estos datos el proyecto no se puntuará. VALORACIÓN MÁXIMA: -Por proyecto finalizado: 0,20 puntos MÁXIMO PUNTOS 3 puntos</p>	<p>En la descripción de los proyectos realizados no figuran las fechas de realización, el sector de actuación, ni la descripción y resultados, por lo que no se puede puntuar.</p> <p><b>total 0 puntos</b></p>
<p><b>3º Presencia social en Aranda de Duero en los tres últimos años:</b> haber realizado actividades de información, formación, educación y sensibilización la ONGD solicitante, en 2018, 2019 y 2020. . En la descripción deberá figurar: título del proyecto, fechas de realización, coste total, lugar de realización, entidades cofinanciadoras, descripción del proyecto y resultados, según figura en el ANEXO II de las bases de la convocatoria. En caso de faltar alguno de estos datos el proyecto no se puntuará.</p> <p>VALORACIÓN MÁXIMA: -Por proyecto finalizado: 0,20 puntos. MÁXIMO DE PUNTOS: 3 puntos</p>	<p>La ONGD no documenta que haya realizado proyectos de sensibilización en Aranda de Duero <b>total 0 puntos</b></p>
<p><b>SUBTOTAL DE PUNTOS: 10 puntos</b></p>	<p><b>SUBTOTAL DE PUNTOS 0 puntos</b></p>

### **B) Aspectos relacionados con el socio local: CLARETIAN EDUCATIONAL SOCIAL SERVICE SOCIETY (CESSS)**

<b>CRITERIOS</b>	
<p><b>1º Experiencia en el país donde se va a ejecutar el proyecto de cooperación al desarrollo en los últimos cinco años (de 2016 a 2020 ambos incluidos), en proyectos de distinto sector de actuación del proyecto solicitado.</b> En la descripción deberá figurar: título del proyecto, localidad, país, fechas de realización, coste total, entidades cofinanciadoras, sector de actuación, descripción del proyecto</p>	<p>En la descripción de los proyectos realizados no figuran las fechas de realización, el sector de actuación, ni la descripción y resultados, por lo que no se puede puntuar.</p> <p><b>total 0 puntos</b></p>



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

<p>y resultados, según figura en el ANEXO II de las bases de la convocatoria. En caso de faltar alguno de estos datos el proyecto no se puntuará.</p> <p>VALORACIÓN MÁXIMA: Por proyecto finalizado: 0,20 puntos. MÁXIMO PUNTOS: 3 puntos</p>	
<p><b>2º Experiencia en el sector de actuación del proyecto solicitado</b> (de 2016 a 2020 ambos incluidos) En la descripción deberá figurar: título del proyecto, localidad, país, fechas de realización, coste total, entidades cofinanciadoras, sector de actuación, descripción del proyecto y resultados, según figura en el ANEXO II de las bases de la convocatoria. En caso de faltar alguno de estos datos el proyecto no se puntuará.</p> <p>VALORACIÓN MÁXIMA: Por proyecto finalizado 0,50 puntos MÁXIMO PUNTOS: 4 puntos</p>	<p>En la descripción de los proyectos realizados no figuran las fechas de realización, el sector de actuación, ni la descripción y resultados, por lo que no se puede puntuar.</p> <p><b>total 0 puntos</b></p>
<p><b>3º Experiencia previa con la ONGD solicitante.</b> En la descripción deberá figurar: título del proyecto, localidad, país, fechas de realización, coste total, entidades cofinanciadoras, sector de actuación, descripción del proyecto y resultados, según figura en el ANEXO IV de las bases de la convocatoria. En caso de faltar alguno de estos datos el proyecto no se puntuará.</p> <p>VALORACIÓN MÁXIMA: -Por tener hasta un año de experiencia, en proyectos, con la ONGD solicitante, 1 punto. -Por tener hasta dos años de experiencia con la ONGD solicitante, 1,50 puntos. -Por tener hasta tres años de experiencia con la ONGD solicitante, 2 puntos -Por tener hasta cuatro años de</p>	<p>En la descripción de los proyectos realizados no figuran las fechas de realización, ni los resultados, por lo que no se puede puntuar.</p> <p><b>total 0 puntos</b></p>



Ayuntamiento de Aranda de Duero

<p>experiencia con la ONGD solicitante, 2,50 puntos -Por tener hasta cinco años o más de experiencia con la ONGD solicitante, 3 puntos</p> <p>MÁXIMO PUNTOS: 3 puntos</p>	
<b>SUBTOTAL PUNTOS: 10 puntos</b>	<b>SUBTOTAL PUNTOS: 0 puntos</b>

**C) Aspectos relacionados con el proyecto:**

CRITERIOS	
<p><b>1º Área geográfica objeto de intervención</b>, según art. 7.a): VALORACIÓN : 2 puntos.</p> <p>-Si el área geográfica de intervención no son las referidas en el art. 7. A): VALORACIÓN: 0 puntos</p>	<p>India, no es un área de intervención referida en el art. 7 A) de las bases de la convocatoria <b>total 0 puntos</b></p>
<p><b>2º Identificación del proyecto</b></p> <p>-<b>Descripción del contexto</b> (social, cultural, político y económico con datos actualizados y fuentes contrastadas): puntuación máxima 3 puntos.</p> <p>-<b>Descripción de la ubicación</b>: puntuación máxima 1 punto.</p> <p>-<b>Descripción de antecedentes y justificación</b> puntuación máxima 3 puntos.</p> <p>-<b>Inserción o complementariedad</b> con otros proyectos o programas que la ONGD solicitante haya realizado: puntuación máxima 1 punto.</p> <p>-<b>Coordinación con las acciones</b> de otras organizaciones que operen en zonas próximas, puntuación máxima: 2 puntos. MÁXIMO DE PUNTOS: 10 puntos</p>	<p>Se hace descripción del contexto <b>total 3 puntos</b></p> <p>-Se describe suficientemente la ubicación del proyecto.....<b>total 1 punto</b></p> <p>-Se describen los antecedentes y se justifica la necesidad del proyecto...<b>total 3 puntos</b></p> <p>- Este proyecto es complementario de otros proyectos que ha realizado la ONGD solicitante <b>total 1 punto</b> Coordinación con otras organizaciones, no hay <b>total 0 puntos</b></p>
<p><b>3º Prioridades sectoriales</b> de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 k) MÁXIMO DE PUNTOS: 1 punto</p> <p>-Prioridades sectoriales que no figuren en el artículo 7K)..0 puntos.</p>	<p>Derecho a la salud.....<b>total 1 punto</b></p>
<p><b>4º Población beneficiaria</b></p> <p>-<b>Población beneficiaria</b> de acuerdo con el artículo 7 h):. puntuación máxima 1 punto</p> <p>-<b>Descripción de la población directa (puntuación máxima 4 puntos)</b>: -número, porcentaje de mujeres y hombres (máximo 1 punto) -especificados los criterios de determinación y selección (máximo 2 puntos) - acciones frente a colectivos posiblemente perjudicados o excluidos (máximo 1 punto)</p> <p>-<b>Población indirecta</b> (máximo 1 punto) <b>y efecto</b></p>	<p>-Población beneficiaria: el proyecto presentado tiene a la población en exclusión social como diana de su intervención, tal como establece el art. 7h) de las bases. ....<b>total 1 punto</b></p> <p>Descripción de la población directa: se hace una descripción de forma genérica de la población beneficiaria, se determina el número de población a atender y los criterios de selección pero</p>





## Ayuntamiento de Aranda de Duero

<p><b>multiplicador</b> (máximo 1 punto) <b>-Participación de la población beneficiaria</b> en las distintas fases del proyecto: en la elaboración (máximo 1 punto); en la ejecución (máximo 1 punto); en la evaluación (máximo 1 punto) MÁXIMO DE PUNTOS: 10 puntos</p>	<p>no las acciones frente a colectivos posiblemente perjudicados o excluidos. <b>total 3 puntos</b></p> <p>- Población indirecta, pero no hay efecto multiplicador <b>total 1 puntos</b></p> <p>-Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del proyecto: participación en la ejecución.....<b>total.1 puntos</b></p>
<p><b>5º Prioridades transversales</b> <b>- Enfoque en Derechos humanos:</b> Promoción y consolidación de los derechos humanos según la DUDH, y de la diversidad cultural. Máximo 3 puntos <b>- Enfoque de género:</b> - medidas concretas para que las acciones fomenten relaciones de igualdad entre hombres y mujeres, la promoción del acceso igualitario de las mujeres a los recursos educativos, sanitarios, económicos, etc... con el objetivo de facilitarles su papel en la toma de decisiones, gestión y ejecución de las intervenciones que se lleven a cabo (Máximo 2 puntos) -medidas concretas para que las acciones fomenten el empoderamiento de las mujeres (Máximo 2 puntos) - Acciones que fomenten la lucha contra todas las formas de violencia y discriminación (máximo 2 puntos) total : 6 puntos. <b>- Enfoque medioambiental sostenible:</b> medidas concretas para evitar impactos nocivos sobre el medio ambiente, (máximo 1 punto); así como medidas para la sensibilización en la conservación del mismo (máximo 1 punto). Total: 2 puntos. MÁXIMO DE PUNTOS: 10 puntos</p>	<p>El proyecto tiene enfoque en derechos humanos: derecho a la salud....<b>total 3 puntos</b></p> <p>- El proyecto tiene enfoque de género, facilita la incorporación de la mujer en el mundo laboral. <b>total 2 puntos</b> - No se especifican medidas concretas para el empoderamiento de las mujeres. <b>total 0 puntos</b> -No se concretan acciones para la lucha contra formas de violencia y discriminación. <b>total 0 puntos</b></p> <p>-Enfoque medioambiental sostenible. No se especifican medidas concretas y de sensibilización <b>total 0 puntos</b></p>
<p><b>6º Financiación y presupuesto</b> <b>-Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos y actividades</b> programadas (máximo 2 puntos). Así como la relación del coste con los resultados y número de beneficiarios (máximo 2 puntos). <b>-Ajuste de las partidas</b> presupuestarias a los precios de mercado (máximo 3 puntos). <b>-Presentación de facturas proforma del año 2021 y/o 2022</b> (máximo 2 puntos). <b>- Valoraciones externas</b> a la entidad solicitante y socio local (máximo 1 punto). MÁXIMO DE PUNTOS: 10 puntos</p>	<p>- Hay coherencia entre el presupuesto, los objetivos y las actividades del proyecto, el coste y el número de beneficiarios <b>Total 4 puntos</b></p> <p>- Hay ajuste de las partidas presupuestarias a los precios del mercado, <b>total 3 puntos</b></p> <p>-Presentan algunas facturas proforma. <b>total 2 puntos</b></p> <p>No han presentado valoraciones externas a la entidad solicitante y ni del socio local, <b>.total 0. puntos</b></p>
<p><b>7º Formulación técnica</b> <b>- Coherencia de los objetivos y actuaciones</b> con la problemática y necesidades sobre las que pretende actuar. (máximo 4 puntos). <b>- Coherencia de las actividades con los</b></p>	<p>- Hay coherencia de los objetivos y actuaciones con la problemática y necesidades sobre las que pretende actuar.....<b>total 4 puntos</b></p>



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

<p><b>resultados previstos</b> y grado de descripción de estas (máximo 4 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Cronograma</b> (distribución del tiempo de las actividades) (máximo 2 puntos).</li><li>- <b>Adecuación de las partidas presupuestarias (pormenorizadas) con los objetivos</b> del proyecto (máximo 4 puntos)</li><li>- <b>Validez de los indicadores y fuentes de verificación</b> (máximo 2 puntos)</li><li>- <b>Acciones previstas para el seguimiento</b> (máximo 2 puntos) <b>y para la evaluación</b> (interna: máximo 1 punto; y externa: máximo 1 punto).total 4 puntos</li></ul> <p>MÁXIMO DE PUNTOS: 20 puntos</p>	<p>-Hay coherencia entre las actividades y los resultados previstos.....<b>total 4 puntos</b></p> <p>-Presentan cronograma.....<b>total 2 puntos</b></p> <p>- Presentan pormenorizadas cada una de las partidas.....<b>total 4 puntos</b></p> <p>- Son válidos los indicadores y fuentes de verificación.....<b>total 2 puntos</b></p> <p>-Acciones previstas para el seguimiento y evaluación: el proyecto si contempla acciones para el seguimiento y para la evaluación interna pero no externa .....<b>total 3 puntos</b></p>
<p><b>8º Viabilidad e Impacto</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Viabilidad económica/financiera:</b><ul style="list-style-type: none"><li>- estudio de viabilidad económica con estimación de gastos o ingresos previstos (máximo 3 puntos)</li><li>- análisis de comercialización (máximo 1 punto). total 4 puntos.</li></ul></li><li>- <b>Viabilidad técnica</b> (recursos humanos y técnicos suficientes para alcanzar los objetivos del proyecto, uso de recursos locales...) (máximo 4 puntos).</li><li>- <b>Viabilidad sociocultural :</b><ul style="list-style-type: none"><li>- integración en el modo de vida de los beneficiarios (máximo 2 puntos)</li><li>- potenciación de organizaciones comunitarias mediante apoyo a las ya existentes o a la promoción de la creación de organizaciones nueva (máximo 2 puntos). total:4 puntos.</li></ul></li><li>- <b>Viabilidad institucional</b> (participación y/o apoyo de una institución representativa u otras entidades de la zona en la ejecución del proyecto, con documentación que lo acredite, en el año 2021 y/o 2022 ) (máximo 2 puntos).</li><li>- <b>Sostenibilidad</b> (previsión de medidas concretas para que los resultados se mantengan en el futuro una vez cese la ayuda exterior) (máximo 2 puntos)</li></ul> <p>MÁXIMO DE PUNTOS: 16 puntos</p>	<p>-No hay estudio de viabilidad, ni análisis de comercialización.....<b>total 0 puntos</b></p> <p>-Viabilidad técnica: tienen suficientes recursos humanos y técnicos para llevar a cabo el proyecto solicitado.....<b>total 4 puntos</b></p> <p>-Viabilidad sociocultural: integración en el modo de vida de los beneficiarios y potenciación de otras organizaciones comunitarias.....<b>total 4 puntos</b></p> <p>-Viabilidad institucional: hay documentación que verifica el apoyo de otras instituciones en este proyecto .....<b>total 2 puntos</b></p> <p>-Sostenibilidad: no se contempla, en el proyecto, la sostenibilidad.....<b>total 0 puntos</b></p>
<p>SUBTOTAL PUNTOS 80</p>	<p>SUBTOTAL PUNTOS <b>58 PUNTOS</b></p>
<p>TOTAL PUNTOS 100</p>	<p><b>TOTAL PUNTOS ASIGNADOS 58</b></p>

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Denegar la concesión de subvención al proyecto solicitado por la **FUNDACIÓN PROCLADE** “Rehabilitación profesional de los enfermos mentales de la calle en el centro MANASU, en el distrito de Chennai, estado de Tamil Nadu, India”, ya que estudiada la idoneidad técnica del proyecto solicitado, cumpliendo los requisitos señalados en la convocatoria y alcanzando la puntuación de 58 puntos, no se puede subvencionar al no haber alcanzado la puntuación mínima de 71 puntos, según el punto 8 de las bases de la convocatoria.

### **ANEXO CONVOCATORIA 2022**

#### SOLICITUDES DENEGADAS POR INSUFICIENTE PUNTUACIÓN

Denegar la concesión de subvención al proyecto solicitado por la **ONG AMYCOS** “Dotación de un sistema de abastecimiento de agua potable a la comunidad quechua de Mosoj Llajta, del municipio de Colomi, departamento de Cochabamba (Bolivia)”, ya que estudiada la idoneidad técnica del proyecto solicitado, cumpliendo los requisitos señalados en la convocatoria y alcanzando la puntuación de 66,70 puntos, no se puede subvencionar al no haber alcanzado la puntuación mínima de 71 puntos, según el punto 8 de las bases de la convocatoria.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad**

**5. SERVICIOS SOCIALES.**  
**Número: 2022/00008103V.**

#### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

**Primero.-** Con fecha 13 de julio de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, núm. 131, la Ordenanza General de Subvenciones, convenios y otras ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**Segundo.-** Con fecha 10 de junio de 2022, la Junta de Gobierno Local acuerda la convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**Tercero.-** Con fecha 24 de junio de 2022 se publica el extracto de la convocatoria y bases de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para el ejercicio de 2022 en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos. Indicando que el texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. BDNS: 633002.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**Cuarto.-** El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero, a través de los modelos que al efecto sean puestos a disposición de los interesados para cada una de las subvenciones. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 15 de julio de 2022.

**Quinto.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 12.2, 21, 32, 42, 43 y 45, 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 22 a 29, 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 31, 55 a 64, 70.3, 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El artículo 12.2 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.
- Bases Generales que han de regir en la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal durante el ejercicio 2022. Y según los criterios G) Subvenciones a Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro servicios sociales para el desarrollo de programas de acción social en ámbito municipal.

**Sexto.-** Los fondos destinados a cubrir las subvenciones de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de para el desarrollo de programas de servicios sociales en el ámbito municipal serán con cargo a la aplicación presupuestaria número 2311.489 del presupuesto General del Ayuntamiento de Aranda de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Duero del 2022, con una dotación de tres mil quinientos con ochenta euros (3.580,00€).

**Séptimo:** Con fecha 13 de julio de 2022 se registra por sede electrónica, nº de registro: 2022/009705, la solicitud y documentación del proyecto presentado a esta convocatoria la Asociación ALEA: Asociación para la atención de necesidades especiales en menores e incapacitados.

C.I.F:

Domicilio Social: Avda. Castilla, 62 3ºG

Nº Registro Junta Castilla y León: 0005252

Nº de Registro Municipal de Asociaciones: 288

**Programa presentado:** "Hidroterapia: Aplicación del Método MITAF".

**Presupuesto total del programa:** 2.830,00 €

**Subvención solicitada:** 2.605,00 €

**Documentación:** Con fecha 13 de julio de 2022 se registra por sede electrónica, nº de registro: 2022/009705, Asociación ALEA: Asociación para la atención de necesidades especiales en menores e incapacitados la presenta solicitud de subvención para el proyecto y la cantidad arriba referidos.

Con fecha 15 de julio de 2022 la asociación presenta documentación complementaria. Y el 16 de agosto de 2022 presentan certificado de hacienda y seguridad social.

La documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria cumpliéndose los plazos legales.

**Requisitos:** Asociación ALEA cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria.

## VALORACIÓN

Este proyecto se ha valorado según los criterios de valoración de la Ordenanza y los criterios de las Bases Generales de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de actividades de utilidad público o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal durante el ejercicio 2022, apartado G (máximo de 20 puntos):

1. Experiencia de la asociación en organizar y ejecutar actividades acordes a los fines de sus estatutos (máximo 1 punto si se acreditan



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

estos términos en el último año a través de la memoria de actividades del año anterior).

Han organizado de Musicoterapia para socios y una guía de recursos.

Es por lo que en este apartado tienen **1 punto**.

2. Proyectos dirigidos a la población según los objetivos y actividades a subvencionar (máximo 2 puntos).

Cumple con los objetivos y actividades dirigido al desarrollo integral de la infancia. Consiguiendo mejoras en el área física clínica, funcional, relacional y social.

Es por lo que en este apartado tiene **2 puntos**.

3. Valoración del proyecto (máximo 17 puntos): se valorarán los proyectos atendiendo a las características cualitativas de los mismos, apreciando su naturaleza acorde con las actividades, finalidades, particularidades, sus bondades y virtud, la importancia de la programación, su eficacia pretendida.

- a) Coherencia general del proyecto (máximo 3 puntos).

Coherencia entre objetivos, actividades, resultados previstos, medios utilizados, costes, problemática a resolver y personas beneficiadas.

Es por lo que en este apartado tiene **3 puntos**.

- b) Número de personas que se van a beneficiar/participar directamente de las acciones del proyecto presentado a subvencionar (máximo 2 puntos).
  - hasta 15 personas: 0,50 puntos.
  - entre 16 y 50 personas: 1 punto.
  - entre 51 y 100 personas: 1,50 puntos.
  - más de 100 personas: 2 puntos.

No especificar en el proyecto el número de personas beneficiarias: 0 puntos.

El número de beneficiarios son 10 familias, por lo que en este apartado tiene **1 punto**.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### c) Financiación (máximo 4 puntos).

Se valorarán los proyectos presentados apreciando el nivel de cofinanciación con el que cuenta la asociación peticionaria para su acción programada, de forma que si la aportación de la asociación supone  $\leq 10\%$  del presupuesto total recibirá 1 punto, si la aportación es de  $>15\%$  y  $\leq 20\%$  recibirán 4 puntos.

La aportación es  $\leq$  del 10 % del coste total del proyecto, por lo que en este apartado tiene **1 punto**.

### d) Recursos humanos y materiales (2 puntos):

-Viabilidad técnica: recursos humanos y técnicos suficientes para lograr los objetivos (máximo 1 punto).

Los recursos humanos y técnicos son los adecuados (entrenadora personal del y médica del Método MITAF, fisioterapeuta, directora del centro, junta directiva de la asociación) y materiales técnicos necesarios.

Por lo que en este apartado tienen **1 punto**.

-Nivel de implicación de los socios/as de la asociación en el proyecto presentado: trabajo voluntario de los mismos (máximo 1 punto).

Se van a implicar a nivel voluntario, los 4 miembros de la junta directiva.

Por lo que en este apartado tiene **1 punto**.

e) Número de asociados (máximo 2 puntos): Ratio, hasta 10 socios: 0,50 puntos; de 11 a 25 socios: 1 punto; de 26 a 100 socios: 1,50 puntos; más de 100 socios: 2 puntos.

La asociación tiene 18 socios.

Por lo que en este apartado tiene **1 punto**.

f) Enfoque de género del proyecto presentado para subvencionar: acciones en las que se tenga en cuenta la participación de la mujer, sus



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

intereses y necesidades, formas de relación igualitaria entre hombres y mujeres) (máximo 2 puntos).

Las actividades están dirigidas de manera igualitaria sin distinción para mujeres, como para hombres.

Por lo que en este apartado tiene **2 puntos**.

g) Seguimiento y evaluación previstos en el proyecto (máximo 2 puntos): sistemas de seguimiento e instrumentos de evaluación.

Tiene en el proyecto sus indicadores de evaluación y se va a realizar una evaluación continua.

Por lo que en este apartado tiene **2 puntos**.

**Total: 15 puntos**

Subvención propuesta	$15 \times 90 \% \text{ del presupuesto aceptado } 2.548,00 \text{ €}$
=	$\frac{\quad}{20}$
	Resultado: 1.911,00 €

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/08/2022, con nº de referencia 2022/1021 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**Primero.-** Aprobar la concesión de subvención al proyecto solicitado por la ALEA Asociación para la atención de necesidades especiales en menores e incapacitados denominado "Hidroterapia: Aplicación del Método MITAF". Se ha estudiado la idoneidad técnica del proyecto solicitado, cumpliendo los requisitos señalados en la convocatoria y de acuerdo con los criterios determinados en la Ordenanza y en el apartado G) de las Bases (Subvenciones a Entidades o Asociaciones vinculadas a servicios sociales, para el desarrollo de programas de servicios sociales). Ha alcanzado la puntuación de 15 puntos.





## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**Segundo.-** Aprobar el gasto del proyecto según aplicación presupuestaria del ejercicio 2022, **2311.489 Asociaciones Sin Ánimo de Lucro de Servicios Sociales** de acuerdo con el apartado G) de las Bases, criterios para la valoración de los proyectos a subvenciones a Asociaciones vinculadas a Servicios Sociales. Siendo que este proyecto ha obtenido 15 puntos, la cantidad a subvencionar esde **1.911,00 €**.

**Tercero:** Aprobar el **anticipo** del 90% de la subvención concedida, a saber, **1.737,27 €** abonándose el otro 10% restante, 173,73 €, una vez se hubiere justificado debidamente la realización del proyecto.

**Cuarto.-** Los apartados del proyecto que se subvencionan son según su proyecto: Dietas y pernoctación de las profesionales y alquiler de las instalaciones (piscina adaptada).Teniendo en cuenta que sólo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

**Quinto.-** Conforme al título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, en el Capítulo I, artículo 19, “las personas o entidades receptoras de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos ente el Servicio que haya tramitado la concesión con anterioridad al día 15 de diciembre del año de su concesión, con excepción de aquellas actividades que se realicen en el mes de diciembre. En este caso, la justificación de la aplicación de fondos se realizará hasta el 15 de enero del año siguiente.

Igualmente tendrá que notificar a la Concejalía de Acción Social, Familia e Igualdad de Oportunidades la fecha de realización de las actividades subvencionadas con la debida antelación. Esta Concejalía realizará el seguimiento de los programas subvencionados.

**Sexto-** La Asociación beneficiaria de la subvención está obligada a aceptar la subvención en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir de aquel en que reciban la notificación de la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

**Séptimo.-** Ha sido la única Asociación que se ha presentado a esta convocatoria de subvenciones.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad**



Ayuntamiento de Aranda de Duero

## 6. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2022/00009815G.

Consejo Regulador D. O. Ribera del Duero, notificando necesidades para la FIESTA VENDIMIA 2022

### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

El día 6 de septiembre de 2022 se registra en este Ayuntamiento por parte del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero, la solicitud de equipamientos y cesión de espacios para la celebración de la V Fiesta de la Vendimia los días 23 y 24 de septiembre.

Previamente el día 2 de septiembre se aprobó el Convenio de colaboración para la celebración de la Fiesta de la Vendimia 2022, entre el Ayuntamiento de Aranda de Duero y el Consejo Regulador D.O. Ribera del Duero:

CSV: 14160026276771102226

En la clausula segunda figura que: “ ... el Ayuntamiento facilitará las infraestructuras necesarias para el desarrollo del evento...”

Así mismo y teniendo en cuenta que la Fiesta de la Vendimia, forma parte de uno de los actos previstos a realizar dentro de la celebración de Aranda de Duero como Ciudad Europea del Vino 2022, así como la importante repercusión que supone la celebración de un evento de estas características, desde el punto de vista económico, mediático y social en nuestra ciudad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero:** Autorizar la cesión de espacios de Plaza Mayor, Plaza de la Constitución, Calle Ronda y Calle Ricaposada, para la ubicación de escenarios, pantalla, casetas y demás infraestructuras, a fin del normal desarrollo de los actos previstos para la celebración de la V Fiesta de la Vendimia.

**Segundo:** Aprobar dejar en suspenso temporalmente el cumplimiento de los valores límite de ruido que sean de aplicación a los actos de la V Fiesta de la Vendimia Ribera del Duero, que se celebrará los días 23 y 24 de septiembre de 2022, en virtud de lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León que faculta a los Ayuntamientos, en determinadas áreas acústicas, previa valoración de la incidencia acústica, a esta suspensión, por la especial proyección cultural de la Fiesta de la Vendimia, por su carácter tradicional y continuista de ediciones anteriores.

**Tercero:** Suspender el permiso de colocación de terrazas en vía pública, por parte de los establecimientos hosteleros situados en la Plaza Mayor, desde el viernes 23 de septiembre a las 18:00 horas hasta el domingo 25 de septiembre a las 02:00 horas.

**Cuarto:** Autorizar que se faciliten al Consejo Regulador de la D.O. Ribera del Duero,



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

una copia de las llaves del Recinto Ferial y de la Bodega de “Las Caballerizas” desde el día 19 de septiembre hasta el 30 de septiembre (ambos inclusive), para facilitar el desarrollo de las actividades previstas, respondiendo el Consejo de las anomalías que pudieran ocasionar.

**Quinto:** La colaboración de los diferentes servicios municipales para el buen funcionamiento de la actividad.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad**

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

#### **6. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.**

**Número: 2022/00009815G.**

**Consejo Regulador D. O. Ribera del Duero, notificando necesidades para la FIESTA VENDIMIA 2022**

#### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

El día 6 de septiembre de 2022 se registra en este Ayuntamiento por parte del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero, la solicitud de equipamientos y cesión de espacios para la celebración de la V Fiesta de la Vendimia los días 23 y 24 de septiembre.

Previamente el día 2 de septiembre se aprobó el Convenio de colaboración para la celebración de la Fiesta de la Vendimia 2022, entre el Ayuntamiento de Aranda de Duero y el Consejo Regulador D.O. Ribera del Duero:

CSV: 14160026276771102226

En la clausula segunda figura que: “ ... *el Ayuntamiento facilitará las infraestructuras necesarias para el desarrollo del evento...*”

Así mismo y teniendo en cuenta que la Fiesta de la Vendimia, forma parte de uno de los actos previstos a realizar dentro de la celebración de Aranda de Duero como Ciudad Europea del Vino 2022, así como la importante repercusión que supone la celebración de un evento de estas características, desde el punto de vista económico, mediático y social en nuestra ciudad.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero:** Autorizar la cesión de espacios de Plaza Mayor, Plaza de la Constitución, Calle Ronda y Calle Ricaposada, para la ubicación de escenarios, pantalla, casetas y demás infraestructuras, a fin del normal desarrollo de los actos previstos para la celebración de la V Fiesta de la Vendimia.

**Segundo:** Aprobar dejar en suspenso temporalmente el cumplimiento de los valores límite de ruido que sean de aplicación a los actos de la V Fiesta de la Vendimia Ribera del Duero, que se celebrará los días 23 y 24 de septiembre de 2022, en virtud de lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León que faculta a los Ayuntamientos, en determinadas áreas acústicas, previa valoración de la incidencia acústica, a esta suspensión, por la especial proyección cultural de la Fiesta de la Vendimia, por su carácter tradicional y continuista de ediciones anteriores.

**Tercero:** Suspender el permiso de colocación de terrazas en vía pública, por parte de los establecimientos hosteleros situados en la Plaza Mayor, desde el viernes 23 de septiembre a las 18:00 horas hasta el domingo 25 de septiembre a las 02:00 horas.

**Cuarto:** Autorizar que se faciliten al Consejo Regulador de la D.O. Ribera del Duero, una copia de las llaves del Recinto Ferial y de la Bodega de "Las Caballerizas" desde el día 19 de septiembre hasta el 30 de septiembre (ambos inclusive), para facilitar el desarrollo de las actividades previstas, respondiendo el Consejo de las anomalías que pudieran ocasionar.

**Quinto:** La colaboración de los diferentes servicios municipales para el buen funcionamiento de la actividad.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad**

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo nueve y veintiocho del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

RILOVA\*PALACIOS,ANA ISABEL  
Firmado electronicamente por Ana Isabel Rilova  
Palacios - DNI  
El día 28/09/2022 a las 10:05:50

Firma Electronica Alcalde  
Firmado electronicamente  
por Raquel  
Gonzalez (R:F0901800C)  
El día 28/09/2022 a las  
13:37:18